

ACUERDO PARA PARTICIPAR EN MEDIACIÓN

Las partes que suscriben, acordamos participar voluntariamente en el proceso de mediación y entendemos y consentimos lo siguiente:

1. **Definición de Mediación:** La Mediación es un proceso en el cual un mediador facilita la comunicación entre las partes y, sin decidir los asuntos o imponer una solución a las partes, les ayuda entender y alcanzar una solución mutua a su querrela.
2. **Función del Mediador:** El mediador actúa como un facilitador, no como un abogado, juez, jurado, asesor o terapeuta. El mediador ayuda a las partes identificar conflictos, reduciendo obstáculos en la comunicación, maximizando la exploración de alternativas, y ayudando a las partes alcanzar acuerdos voluntarios.

3. **El estilo del mediador/ Enfoque:**

- El mediador utiliza un enfoque facilitador.
Un mediador facilitador guía la conversación de las partes y la discusión de asuntos importantes para ambos, sin dar una opinión o valoración respecto al mérito de las reclamaciones o del posible resultado judicial. El mediador puede ayudar a las partes evaluar los puntos fuertes y débiles de su caso. El mediador no dirá a las partes que hacer ni sugerirá un resultado en particular.

Otro: _____
_____.

4. **El Proceso de Mediación:** El proceso incluirá, como mínimo, la oportunidad para que todas las partes sean escuchadas, la identificación de los asuntos a resolver, la generación de alternativas para la resolución, y si las partes así desean, el desarrollo de un Memorando de Entendimiento o Acuerdo. **La mediación puede ser finalizada en cualquier paso de este proceso por cualquiera de las partes o por el mediador.**

5. **Otros procesos usados durante la mediación incluyen:**

- Comité
Cada parte se reúne en privado con el mediador. Todo lo que sea dicho en el comité es confidencial a menos que se le dé permiso al mediador para compartir los detalles con la otra parte.

Otro: _____

_____.

6. **Confidencialidad:**

Todos los memorandos, productos de trabajo y otros materiales contenidos en los expedientes de casos de un mediador o un programa de mediación son confidenciales. Cualquier comunicación hecha en o en conexión con la mediación, que esté relacionada con la controversia mediada, incluyendo examinación, admisión, y programación de una mediación, sea hecha al mediador, al personal del programa de medición, a una de las partes, o a cualquier otra persona, es confidencial. Sin embargo, un acuerdo mediado que ha sido escrito y firmado por las partes no será confidencial, a menos que las partes hayan acordado lo contrario por escrito.

Los materiales y comunicaciones confidenciales no están sujetos a divulgación durante el intercambio de pruebas o en cualquier procedimiento judicial o administrativo excepto:

- 6.1. Donde todas las partes de la mediación acuerden, por escrito, renunciar a la confidencialidad,

- 6.2. en una acción posterior entre el mediador o el programa de mediación y una de las partes de la mediación por daños derivados de la mediación,
 - 6.3. declaraciones, memorandos, materiales y otras evidencias tangibles, sujetas al intercambio de pruebas, que no fueron preparadas, ni usadas, específicamente para su uso en la mediación,
 - 6.4. donde se haga una amenaza de infligir daño corporal,
 - 6.5. donde las comunicaciones son usadas intencionalmente para planear, intentar cometer, o cometer un delito u ocultar un delito en curso,
 - 6.6. donde se haga una denuncia ética en contra del mediador por una de las partes de la mediación cuando sea necesario para que el denunciante pueda probar la mala conducta y para que el mediador pueda defenderse contra dicha queja,
 - 6.7. donde se busquen u ofrezcan comunicaciones para probar o refutar una afirmación o denuncia de mala conducta o negligencia laboral presentada en contra del representante legal de una de las partes basada en la conducta ocurrida durante una mediación,
 - 6.8. donde se busquen u ofrezcan comunicaciones para probar o refutar cualquiera de los fundamentos enumerados en § [8.01-581.26](#) en un procedimiento judicial para anular una resolución de mediación, o
 - 6.9. según lo dispuesto por la ley o reglamento.
7. Obligación de denunciar: Conforme al Código de Virginia §63.2-1509, si los mediadores tienen motivos para sospechar que un niño es abusado o descuidado, deben denunciar la sospecha de abuso inmediatamente. Por lo tanto, la información sobre el abuso no es confidencial.
 8. Denuncias Contra Mediadores: Si alguien que no es parte de la mediación presenta una denuncia ética contra el mediador, se renunciará a la confidencialidad cuando sea necesario para que el denunciante pueda probar la mala conducta y el mediador pueda defenderse contra la denuncia.
 9. Divulgación completa de bienes activos: En casos de relaciones domésticas que impliquen divorcio, propiedad, manutención o el bienestar de un niño, cada una de las partes acuerda proporcionar la divulgación sustancial completa de toda propiedad relevante e información financiera.
 10. Asesoría Legal/ Efectos del Acuerdo: Los mediadores no proporcionan asesoría legal. Se alienta a las partes a buscar el asesoramiento de un abogado independiente en cualquier momento. Cualquier acuerdo mediado podría afectar los derechos legales de las partes. Cada parte de la mediación debería hacer que un abogado independiente revise cualquier borrador del acuerdo antes de firmarlo.
11. Tasas: Ninguna Las tasas acordadas son las siguientes _____

_____	_____
Demandante/Peticionario	Fecha
Abogado del Demandante/Peticionario	Fecha
Demandado	Fecha
Abogado del Demandado	Fecha
Mediador	Mediador